

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503018/15

Exp.: TOMJ790918EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila, a 23 de Noviembre de 2016

C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ
QUINTA No. 1305
ANAHUAC
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25750

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015, Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30, de fecha 14 de abril de 2009; en relación con el segundo párrafo de la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XL y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

"2018 Ano de la Renta contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0603013/15

Exp.: TOMJ790918EF7

Oficio Núm.: AFG-ACF/OALM-027/2016

HOJA No. 2

de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 180/2015, de fecha 15 de Diciembre de 2015, notificado por estrados al contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, el día 21 de Enero de 2016, se requirió al contribuyente JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ con domicilio en QUINTA No. 1305, Anahuac, de la ciudad de Monclova, Coahuila; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALM-031/2016 de fecha 26 de Septiembre de 2016, oficio que le fue notificado el día 24 de Octubre de 2016, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 180/2015 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0603013/15.

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 16 de Diciembre de 2015, en virtud de que el C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en QUINTA No. 1305 ANAHUAC, C.P. 25750, en la ciudad de Monclova, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra otro contribuyente, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número GRF0603013/15 contenida en el oficio número 180/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número 180/2015, de fecha 15 de Diciembre de 2015, el cual se le solicita información y documentación, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

"2016 Año de la lucha contra la diabetes."

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ790918EF7

Oficio Núm.: AFG-ACF/MALM-027/2016

HOJA No. 3

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 16 de Diciembre de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del dia 21 de Enero de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-006/2016 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503013/15.

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:00 horas del dia 16 de Febrero de 2016, en virtud de que el C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en QUINTA No. 1305 ANAHUAC, C.P. 25750, en la ciudad de Monclova, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Febrero de 2016 folios 0001 y 0002, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número GRF0503013/15 contenida en el oficio número 180/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/MALM-006/2016, de fecha 16 de Febrero de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 16 de Febrero de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

"2018. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMU790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 4

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del dia 10 de Marzo de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OSALM-013/2016 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016, EN EL QUE SE LE COMUNICA SOLICITUD PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503013/15.

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:30 horas del dia 12 de Abril de 2016, en virtud de que el C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en QUINTA No. 1305 ANAHUAC, C.P. 25750, en la ciudad de Monclova, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de Abril de 2016 folios 0001, 0002 y 0003, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número GRF0503013/15 contenida en el oficio número 180/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/OSALM-013/2016, de fecha 11 de Abril de 2016, en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 12 de Abril de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del dia 4 de Mayo de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica

"2016. Año de la lucha contra la delincuencia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0603013/15

Exp.: TOMJ790918EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 5

<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO AFG-ACF/LALM-021/2016 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NÚMERO GRF0603013/15

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:20 horas del día 31 de Mayo de 2016, en virtud de que el C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en QUINTA No. 1305 ANAHUAC, C.P. 25750, en la ciudad de Monclova, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 31 de Mayo de 2016 folios 0001, 0002 y 0003; sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número GRF0603013/15 contenida en el oficio número 180/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/LALM-021/2016, de fecha 30 de Mayo de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 31 de Mayo de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 23 de Junio de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO AFG-ACF/LALM-024/2016 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2016, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NÚMERO GRF0603013/15

"2016. Año de la Juventud contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOML790918EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/ALM-027/2016

HOJA No. 8

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 4 de Julio de 2016, en virtud de que el C. JESUS HUMBERTO TORRES MUNIZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en QUINTA No. 1305 ANAHUAC, C.P. 25750, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 04 de Julio de 2016 folios 0001, 0002 y 0003, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número GRF0503013/15 contenida en el oficio número 180/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALM-OC-014/2016, de fecha 1 de Julio de 2016, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 4 de Julio de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 9 de Agosto de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-026/2016 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAGO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NÚMERO GRF0503013/15

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 12 de Agosto de 2016, en virtud de que el C. JESUS HUMBERTO TORRES MUNIZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en QUINTA No. 1305 ANAHUAC, C.P. 25750, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba

"2016. Año de la lucha contra la violencia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 7

actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de Agosto de 2016 folios 0001, 0002 y 0003, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número GRF0503013/15 contenida en el oficio número 180/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/CALM-066/2016, de fecha 11 de Agosto de 2016; en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 12 de Agosto de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 6 de Septiembre de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/CALM-031/2016 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016,
EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO
EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503013/15**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 29 de Septiembre de 2016, en virtud de que el C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en QUINTA No. 1305 ANAHUAC, C.P. 25750, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de Septiembre de 2016, folios 0001, 0002, 0003 y 0004, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número GRF0503013/15 contenida en el oficio número 180/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la

"2016 Año de la lucha contra la obesidad"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Núm.: AFG-ACF/ALM-027/2016

HOJA No. 8

Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALM-031/2016, de fecha 26 de Septiembre de 2016, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 29 de Septiembre de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 24 de Octubre de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS:

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer las obligaciones fiscales y las declaraciones presentadas por el Contribuyente JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última

"2016. Año de la Nueva corona la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ790918EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 9

determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de Conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que constan en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-031/2016 de fecha 26 de Septiembre de 2016, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-031/2016 de fecha 26 de Septiembre de 2016, el cual fue notificado por estrados, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL:

De acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avíos presentados por la contribuyente revisada C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ se conoció que tributa bajo el Régimen del Título IV, De las Personas Fisicas, Capítulo II De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales, Sección I De las Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales, el cual inició operaciones con fecha 01 de Enero de 2004, con giro de **COMPRA-VENTA DE FIERRO CHATARRA NO FERROSO**, con las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA
3	Declaración anual de ISR, Personas Fisicas.	30/01/2007	31/08/2014
33	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.	01/09/2010	31/08/2014
586	IETU mensual genérica	01/01/2008	31/12/2013
612	Régimen de las Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/09/2010	31/08/2014

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que el contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, a la fecha de la presente resolución, no proporcionó los libros, registros y documentación comprobatoria que integra su contabilidad, solicitada mediante Orden de Revisión número GRF0503013/15, contenida en el Oficio número 180/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015 y notificado legalmente por estrados con fecha 21 de Enero de 2016, por tal causa esta Autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos al contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, en base a la información obtenida de la aportación de datos por terceros que tienen relación con las operaciones celebradas con el contribuyente revisado y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el ejercicio fiscal del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con fundamento en el artículo 55 primer párrafo fracción I, II, 58 primer párrafo fracción III y IV, 62 primer párrafo fracción I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

"2016 Año de la lucha contra la delincuencia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0403013/15

Exp.: TOMJ790016EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LADM-027/2016

HOJA No. 10

Derivado del análisis de la documentación obtenida de la aportación de datos por terceros y de la Comisión Bancaria y de Valores, se hace constar en la presente resolución, lo siguiente:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, SECCIÓN I DE LAS PERSONAS FÍSICAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

A1.- PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Se hace constar que según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, presentó Declaraciones de Pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2011, con los siguientes datos:

PERÍODO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL DE IMPUESTOS	SUBTOTAL A CARGO	NETO A CARGO	NETO A FAVOR	CANTIDAD PAGADA
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Continúa el cuadro anterior

PERÍODO	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	LUGAR DE PRESENTACIÓN
ENERO	Normal	16/02/2011	INTERNET
FEBRERO	Normal	16/03/2011	INTERNET
MARZO	Normal	18/04/2011	INTERNET
ABRIL	Normal	20/06/2011	INTERNET
MAYO	Normal	01/08/2011	INTERNET
JUNIO	Normal	19/07/2011	INTERNET
JULIO	Normal	05/08/2011	INTERNET
AGOSTO	Normal	23/08/2011	INTERNET
SEPTIEMBRE	Normal	12/10/2011	INTERNET
OCTUBRE	Normal	07/11/2011	INTERNET
NOVIEMBRE	Normal	07/12/2011	INTERNET
DICIEMBRE	Normal	06/01/2012	INTERNET

B1.- DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA:

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Se hace constar que según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, no tiene presentada la Declaración Anual del ejercicio 2011 a la fecha de la presente resolución.

"2018 Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRP0503013/16

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 11

**C) INGRESOS ACUMULABLES:
RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

De la revisión practicada a los Estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en la Aportación de datos por terceros obtenida de la contribuyente FUNDICIÓN TORREY, S.A. DE C.V., se observaron Ingresos Acumulables en cantidad de \$14,129,553.27, los cuales resultan de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES OBSERVADOS	\$ 14,129,553.27
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 14,129,553.27

Los Ingresos Acumulables observados en cantidad de \$ 14,129,553.27 se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES 2011	DEPÓSITOS BANCARIOS OBTENIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES			IGUAL A: TOTAL DEPÓSITOS BANCARIOS	DEPÓSITOS CON IMUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL DEPÓSITOS SIN IMUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
	DEPÓSITOS: BBVA BANCOMER 1474179579	MAS: DEPÓSITOS HSBC 84641847870	MAS: DEPÓSITOS HSBC 05263479684			
ENERO	0.00	656,539.00	0.00	656,539.00	615,569.00	40,970.00
FEBRERO	0.00	1,101,977.00	0.00	1,101,977.00	986,977.00	115,000.00
MARZO	0.00	1,544,263.00	0.00	1,544,263.00	1,510,263.00	34,000.00
ABRIL	0.00	826,323.50	0.00	826,323.50	826,323.50	0.00
MAYO	0.00	1,580,400.00	0.00	1,580,400.00	1,580,400.00	0.00
JUNIO	0.00	1,090,054.00	0.00	1,090,054.00	1,090,054.00	0.00
JULIO	0.00	3,387,189.48	0.00	3,387,189.48	3,363,929.50	3,269.98
AGOSTO	0.00	2,839,844.00	0.00	2,839,844.00	2,839,844.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	334,500.00	0.00	334,500.00	0.00	334,500.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	0.00	\$13,341,089.98	30.00	\$13,341,089.98	\$12,813,360.00	\$527,729.98

Continúa el cuadro anterior

MES 2011	ENTRE 1.16	INGRESOS COBRADOS SIN IMUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	MAS: INGRESOS COBRADOS CON IMUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	MAS: INGRESOS COBRADOS SEGÚN COMPULSA CON FUNDICIÓN TORREY, S.A. DE C.V. LOS CUALES NO APARECEN DEPOSITADOS	SUMA INGRESOS COBRADOS
ENERO	1.16	35,318.87	615,569.00	177,560.00	828,437.97
FEBRERO	1.16	98,137.93	986,977.00	181,480.00	1,247,574.93
MARZO	1.16	28,310.34	1,510,263.00	83,720.00	1,533,283.34
ABRIL	1.16	0.00	826,323.50	56,860.00	862,973.50
MAYO	1.16	0.00	1,580,400.00	215,086.00	1,775,486.00
JUNIO	1.16	0.00	1,090,054.00	168,800.00	1,246,854.00
JULIO	1.16	2,818.95	3,383,929.50	0.00	3,386,749.45
AGOSTO	1.16	0.00	2,839,844.00	0.00	2,839,844.00
SEPTIEMBRE	1.16	288,382.07	0.00	0.00	288,382.07
OCTUBRE	1.16	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	1.16	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	1.16	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA		\$454,848.27	\$12,813,360.00	\$861,245.00	\$14,129,553.27

T. V. L.

"2016. Año de la lucha contra la desigualdad"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ790918EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 12

Ahora bien, esta Autoridad para efecto de conocer la situación fiscal del contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, y en virtud de que el mismo no presentó la documentación comprobatoria del ejercicio sujeto a revisión se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante, de la cual se conoció lo siguiente:

ESTRUCTURAS BANCARIAS EJERCICIO 2011	DEPOSITOS BANCARIOS EFFECTUADOS A LA CUENTA DE AHORRO NUMERO 1474179578 BANCO BBVA BANCOMER, S.A.	MAS: DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE CHEQUES NUMERO 4041547670 BANCO HSBC MEXICO, S.A.	MAS: DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE CHEQUES NUMERO 6283479584 BANCO HSBC MEXICO, S.A.	IGUAL A: TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS
ENERO	\$0.00	\$656,539.00	\$0.00	\$656,539.00
FEBRERO	0.00	1,101,977.00	0.00	1,101,977.00
MARZO	0.00	1,544,283.00	0.00	1,544,283.00
ABRIL	0.00	826,323.50	0.00	826,323.50
MAYO	0.00	1,560,400.00	0.00	1,560,400.00
JUNIO	0.00	1,090,054.00	0.00	1,090,054.00
JULIO	0.00	3,387,199.49	0.00	3,387,199.49
AGOSTO	0.00	2,839,844.00	0.00	2,839,844.00
SEPTIEMBRE	0.00	334,500.00	0.00	334,500.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	\$0.00	\$13,341,099.99	\$0.00	\$13,341,099.99

La cantidad de \$ 0.00 correspondiente al total de los depósitos que aparecen en el estado de cuenta bancario a nombre del C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, contribuyente revisado, en la Institución de crédito denominada BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA DE AHORRO NUMERO 1474179578, se conoció mediante Oficio número 214-3/LSK-4411886/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016 firmado por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández, en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General de Atención a Autoridades, Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Oficio Número 214-3/LSK-4411886/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016 y los estados de cuenta bancarios se encuentran contenidos en 39 (treinta y nueve) fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica por el personal revisor, con los números del 01 (uno) al 39 (treinta y nueve), las cuales están a disposición del C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, contribuyente revisado o de la persona que así lo reclame copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se hicieron constar mediante oficio número AFG-ACF/LALM-OC-014/2016 de fecha 01 de Julio de 2016, notificado por Estrados con fecha 9 de Agosto de 2016, para ser exhibidas y examinadas, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

La cantidad de \$ 13,341,099.99 correspondiente al total de los depósitos que aparecen en el estado de cuenta bancario a nombre del C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, contribuyente revisado, en la Institución de crédito denominada HSBC MEXICO, S.A., CUENTA DE CHEQUES NUMERO 4041547670, se conoció mediante

F V C

"2018. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Nóm.: GRF0503013/15

Exp.: TOM/790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/ALM-027/2016

HOJA No. 13

Oficio número 214-3/LSK-4411886/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016 firmado por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández, en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General de Atención a Autoridades, Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Oficio Número 214-3/LSK-4411886/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016 y los estados de cuenta bancarios se encuentran contenidos en 39 (treinta y nueve) fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica por el personal revisor, con los números del 01 (uno) al 39 (treinta y nueve), las cuales están a disposición del C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, contribuyente revisado o de la persona que así lo reclame copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se hicieron constar mediante oficio número AFG-ACF/ALM-OC-014/2016 de fecha 01 de Julio de 2016, notificado por Estrados con fecha 9 de Agosto de 2016, para ser exhibidas y examinadas, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

La cantidad de \$ 0.00 correspondiente al total de los depósitos que aparecen en el estado de cuenta bancario a nombre del C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, contribuyente revisado, en la Institución de crédito denominada HSBC MEXICO, S.A., CUENTA DE CHEQUES NUMERO 6283479584, se conocía mediante Oficio número 214-3/LSK-4411886/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016 firmado por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández, en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General de Atención a Autoridades, Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Oficio Número 214-3/LSK-4411886/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016 y los estados de cuenta bancarios se encuentran contenidos en 39 (treinta y nueve) fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica por el personal revisor, con los números del 01 (uno) al 39 (treinta y nueve), las cuales están a disposición del C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, contribuyente revisado o de la persona que así lo reclame copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se hicieron constar mediante oficio número AFG-ACF/ALM-OC-014/2016 de fecha 01 de Julio de 2016, notificado por Estrados con fecha 9 de Agosto de 2016, para ser exhibidas y examinadas, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

SE SOLICITO INFORMACION A TERCEROS:

Esta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del contribuyente C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, en relación a la aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM.18, CENTRO, APODACA , NUEVO LEON; al amparo del número de orden COM1900031/2016, número de oficio OF-19-P-0230/2016, de fecha 04 de Marzo de 2016, en relación con las operaciones que llevó a cabo por el ejercicio fiscal del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 con el contribuyente C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ.

"2016 Año de la lucha contra la delincuencia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LAM-027/2016

HOJA No. 14

RESULTADO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TERCEROS

Se le dan a conocer la información y documentación obtenida de la contribuyente FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en CARRETERA MIGUEL ALEMÁN KM.16, CENTRO, APODACA, NUEVO LEÓN; al amparo del número de orden COM1900031/2016, número de oficio DF-19-P-0230/2016, de fecha 04 de Marzo de 2016, en su carácter de tercero en relación con la revisión que se le está practicando al amparo de la orden número GRF0503013/15, contenida en el oficio número 180/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015 girado por el C. LAF. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre del contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, mismo que fue notificado por efectos el día 21 de Enero de 2016, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecto como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; por el que se hubiere presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, las cuales se detallan a continuación:

MES 2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.
ENERO	\$177,350.00
FEBRERO	161,480.00
MARZO	83,720.00
ABRIL	66,660.00
MAYO	215,065.00
JUNIO	156,800.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
SUMA	\$881,245.00

Esta autoridad para efectos de conocer la situación fiscal del Contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ y en virtud de que se detectan cruce de operaciones con: FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V., procede a darle a conocer el importe de los ingresos cobrados en base a la información obtenida de la aportación de datos por terceros en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, de la cual se conocio la siguiente información:

MES	FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO	758	10/12/2010	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	\$ 74,995.00	\$ 11,699.20	\$ 86,694.20
	757	23/11/2010	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	102,555.00	16,408.80	118,963.80
SUMA				\$ 177,550.00	\$ 28,108.00	\$ 205,658.00
FEBRERO	759		FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	\$ 108,000.00	\$ 17,280.00	\$ 125,280.00
	760	15/01/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	53,480.00	8,583.60	62,013.60
SUMA				\$ 161,480.00	\$ 25,863.60	\$ 187,343.60
MARZO	744	01/02/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	\$ 47,520.00	\$ 7,603.20	\$ 55,123.20
	745	10/02/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	46,200.00	7,362.00	53,562.00
SUMA				\$ 93,720.00	\$ 14,965.20	\$ 108,715.20

"2016. Año de la lucha contra la delincuencia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0603013P15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HÓJA N°. 15

Continúa el cuadro anterior.

MES	FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL CUENTA	IMPORTE	IVA	TOTAL
ABRIL	748	12/02/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	\$ 56,650.00	\$ 8,084.00	\$ 65,714.00
SUMA				\$ 56,650.00	\$ 8,084.00	\$ 65,714.00
MAYO	748	02/03/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	\$ 137,225.00	\$ 21,856.00	\$ 159,181.00
	749	12/04/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	77,840.00	12,454.40	90,294.40
SUMA				\$ 215,065.00	\$ 34,410.40	\$ 249,475.40
JUNIO	785	02/05/2011	FUNDICIÓN TORREY, S.A. DE C.V.	\$ 82,320.00	\$ 13,171.20	\$ 95,491.20
	786	10/05/2011	FUNDICIÓN TORREY, S.A. DE C.V.	74,480.00	11,916.00	86,396.00
SUMA				\$ 156,800.00	\$ 25,087.20	\$ 181,887.20
TOTAL				\$ 661,245.00	\$ 137,798.20	\$ 999,044.20

Continúa el cuadro anterior

MES	CONCEPTO	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	BANCO	CUENTA BANCARIA
ENERO	2830 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 3776	24/01/2011	\$ 66,994.20	BANAMEX	7582354125
	3870 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 3710	10/01/2011	118,963.80	BANAMEX	7582354125
SUMA				\$ 185,958.00		
FEBRERO		CHEQUE 3844	09/02/2011	\$ 125,280.00	BANAMEX	7582354125
	1960 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 3816	23/02/2011	82,013.60	BANAMEX	7582354125
SUMA				\$ 187,293.60		
MARZO	1780 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 4044	25/03/2011	\$ 108,715.20	BANAMEX	7582354125
	1680 KG DE ALEACION 356			\$ 108,715.20		
SUMA						
ABRIL	2060 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 4095	01/04/2011	\$ 65,714.00	BANAMEX	7582354125
SUMA				\$ 65,714.00		
MAYO	4950 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 4180	02/05/2011	\$ 159,181.00	BANAMEX	7582354125
	2780 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 4302	24/05/2011	90,294.40	BANAMEX	7582354125
SUMA				\$ 249,475.40		
JUNIO	2940 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 4387	13/06/2011	\$ 95,491.20	BANAMEX	7582354125
	2660 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 4408	13/06/2011	86,396.00	BANAMEX	7582354125
SUMA				\$ 181,887.20		
TOTAL				\$ 669,044.20		

El importe de las operaciones efectuadas en cantidad de \$ 661,245.00 se conocieron mediante visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero a la contribuyente FUNDICIÓN TORREY, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en CARRETERA MIGUEL ALEMÁN KM.16, CENTRO, APODACA , NUEVO LEÓN; al amparo del número de orden COM1900031/2016, número de oficio DF-19-P-0230/2016, de fecha 04 de Marzo de 2016, el cual fue expedido por el C. LIC. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Fiscalización de la Subsecretaría De Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con el contribuyente C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cual

"2016 Año de la lucha contra la obesidad"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0403013/15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 16

fue notificada previo citatorio a la C. MARISOL BRIONES VAZQUEZ, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente FUNDICIÓN TORREY, S.A. DE C.V.; hechos que se conocieron mediante Acta de Aportación de datos por terceros de fecha 14 de Julio de 2016, del número de orden COM1900031/2016, número de oficio DF-19-P-0230/2016, de fecha 04 de Marzo de 2016. Así mismo se proporcionan copias fotostáticas de: Orden de visita domiciliaria número COM1900031/2016, Acta de aportación de datos por tercero, selladas en forma económica para su identificación por el personal revisor de 01 al 13, debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

Los ingresos Acumulables observados fueron precisados conforme al artículo 1 primer párrafo fracción I, 108 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 121, 122 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28 primer párrafo fracción I, II y III, 29 y 29 A, 55 primer párrafo fracción I, II, 58 primer párrafo fracción III y IV y 62 primer párrafo fracción I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

D) DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria, libros y registros de contabilidad y que legalmente fueron requeridos, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer las deducciones, por lo que no se pronuncia al respecto.

H.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

A)- PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Se hace constar que según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente revisada, C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, presentó Declaraciones provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio 2011, con los siguientes datos:

PERÍODO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	TOTAL DE IMPUESTOS	SUBTOTAL A CARGO	NETO A CARGO	NETO A FAVOR	CANTIDAD PAGADA
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

"2016 Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACFI/LAM-027/2016

HOJA No. 17

Continúa el cuadro anterior

PERÍODO	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACIÓN	LUGAR DE PRESENTACIÓN
ENERO	Normal	16/02/2011	INTERNET
FEBRERO	Normal	15/03/2011	INTERNET
MARZO	Normal	16/04/2011	INTERNET
ABRIL	Normal	20/05/2011	INTERNET
MAYO	Normal	01/06/2011	INTERNET
JUNIO	Normal	19/07/2011	INTERNET
JULIO	Normal	06/08/2011	INTERNET
AGOSTO	Normal	23/09/2011	INTERNET
SEPTIEMBRE	Normal	12/10/2011	INTERNET
OCTUBRE	Normal	07/11/2011	INTERNET
NOVIEMBRE	Normal	07/12/2011	INTERNET
DICIEMBRE	Normal	06/01/2012	INTERNET

B1.- DECLARACION ANUAL PRESENTADA:

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Se hace constar que según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, no tiene presentada la Declaración Anual del ejercicio 2011 a la fecha de la presente resolución.

C1.- INGRESOS GRAVADOS

RESULTADO DE LA REVISIÓN

De la revisión practicada a los Estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en la Aportación de datos por terceros obtenida de la contribuyente FUNDICIÓN TORREY, S.A. DE C.V., se observaron Ingresos gravados en cantidad de \$14,129,553.27, los cuales se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS OBSERVADOS	\$ 14,129,553.27
INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS	\$ 14,129,553.27

Los Ingresos Gravados observados en cantidad de \$ 14,129,553.27 se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES 2011	DEPÓSITOS BANCARIOS DETENIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES			IGUAL A: TOTAL DEPÓSITOS BANCARIOS	DEPÓSITOS CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL DEPÓSITOS SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
	DEPÓSITOS: BBVA BANCOMER 1474179679	MAS: HSBC 04041647670	MAS: DEPÓSITOS: HSBC 05203479584			
ENERO	0.00	656,539.00	0.00	656,539.00	615,569.00	49,970.00
FEBRERO	0.00	1,101,977.00	0.00	1,101,977.00	986,977.00	115,000.00
MARZO	0.00	1,544,263.00	0.00	1,544,263.00	1,510,263.00	34,000.00
ABRIL	0.00	826,323.50	0.00	826,323.50	826,323.50	0.00
MAYO	0.00	1,550,400.00	0.00	1,550,400.00	1,550,400.00	0.00
JUNIO	0.00	1,090,054.00	0.00	1,090,054.00	1,090,054.00	0.00
JULIO	0.00	3,387,199.49	0.00	3,387,199.49	3,383,828.50	3,289.99
AGOSTO	0.00	2,839,844.00	0.00	2,839,844.00	2,839,844.00	0.00

"2016. Año de la lucha contra la delincuencia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0603013/15

Exp.: TOML790916EF7

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 18

Continúa el cuadro anterior

MES 2011	DEPÓSITOS BANCARIOS OBTENIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES			IGUAL A: TOTAL DEPÓSITOS BANCARIOS	DEPÓSITOS CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL DEPÓSITOS SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
	DEPÓSITOS: BBVA BANCOMER 1474179678	MAS: DEPÓSITOS: HSBC 04041647670	MAS: DEPÓSITOS: HSBC 06283479584			
SEPTIEMBRE	0.00	334,500.00	0.00	334,500.00	0.00	334,500.00
OCTUBRE	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
SUMA	0.00	\$13,341,089.98	\$0.00	\$13,341,089.98	\$12,813,360.00	\$527,729.98

Continúa el cuadro anterior

MES 2011	ENTRE 1.16	INGRESOS COBRADOS SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REtenido	MAS: INGRESOS COBRADOS CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	MAS: INGRESOS COBRADOS SEGÚN COMPULSA COM FUNCIÓN TORREY, S.A. DE C.V. LOS CUALES NO APARECEN DEPOSITADOS	SUMA INGRESOS COBRADOS
ENERO	1.16	35,318.97	615,589.00	177,550.00	828,437.97
FEBRERO	1.16	99,137.93	988,977.00	161,460.00	1,247,574.93
MARZO	1.16	29,310.34	1,510,263.00	93,720.00	1,633,293.34
ABRIL	1.16	0.00	826,323.50	56,650.00	882,973.50
MAYO	1.16	0.00	1,560,400.00	215,065.00	1,775,465.00
JUNIO	1.16	0.00	1,090,054.00	150,800.00	1,248,854.00
JULIO	1.16	2,818.96	3,383,929.50	0.00	3,386,748.46
AGOSTO	1.16	0.00	2,839,844.00	0.00	2,839,844.00
SEPTIEMBRE	1.16	268,362.07	0.00	0.00	268,362.07
OCTUBRE	1.16	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	1.16	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	1.16	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA		\$484,948.27	\$12,813,360.00	\$881,245.00	\$14,128,533.27

Ahora bien, esta Autoridad para efecto de conocer la situación fiscal del contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, y en virtud de que el mismo no presentó la documentación comprobatoria del ejercicio sujeto a revisión se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante, de la cual se conoció lo siguiente:

EJERCICIO 2011	DEPÓSITOS BANCARIOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE AHORRO NÚMERO 1474179678 BANCO BBVA BANCOMER, S.A.	MAS: DEPÓSITOS BANCARIOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO 4041647670 BANCO HSBC MÉXICO, S.A.	MAS: DEPÓSITOS BANCARIOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO 6283479584 BANCO HSBC MÉXICO, S.A.	IGUAL A: TOTAL DEPÓSITOS BANCARIOS
ENERO	\$0.00	866,639.00	0.00	\$866,639.00
FEBRERO	0.00	1,101,977.00	0.00	1,101,977.00
MARZO	0.00	1,544,263.00	0.00	1,544,263.00
ABRIL	0.00	826,323.50	0.00	826,323.50
MAYO	0.00	1,560,400.00	0.00	1,560,400.00
JUNIO	0.00	1,090,054.00	0.00	1,090,054.00
JULIO	0.00	3,383,929.50	0.00	3,383,929.50
AGOSTO	0.00	2,839,844.00	0.00	2,839,844.00
SEPTIEMBRE	0.00	334,500.00	0.00	334,500.00

"2016 Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF050301315

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/ALM-027/2016

HOJA No. 19

Continúa el cuadro anterior

EJERCICIO 2016	DEPÓSITOS BANCARIOS EFFECTUADOS A LA CUENTA DE AHORRO NUMERO 1474179679 BANCO BBVA BANCOMER, S.A.	MAS: DEPÓSITOS BANCARIOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE CHEQUES NUMERO 4041547870 BANCO HSBC MEXICO, S.A.	MAS: DEPÓSITOS BANCARIOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE CHEQUES NUMERO 8283479884 BANCO HSBC MEXICO, S.A.	IGUAL A: TOTAL DEPÓSITOS BANCARIOS
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	\$0.00	\$13,341,089.99	\$0.00	\$13,341,089.99

La cantidad de \$ 0.00 correspondiente al total de los depósitos que aparecen en el estado de cuenta bancario a nombre del C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, contribuyente revisado, en la Institución de crédito denominada BBVA BANCOMER, S.A., CUENTA DE AHORRO NUMERO 1474179679, se conoció mediante Oficio número 214-3/LSK-4411886/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016 firmado por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández, en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General de Atención a Autoridades, Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Oficio Número 214-3/LSK-4411886/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016 y los estados de cuenta bancarios se encuentran contenidos en 39 (treinta y nueve) fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica por el personal revisor, con los números del 01 (uno) al 39 (treinta y nueve), las cuales están a disposición del C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, contribuyente revisado o de la persona que así lo reclame copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. LAF. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se hicieron constar mediante oficio número AFG-ACF/ALM-OC-014/2016 de fecha 01 de Julio de 2016, notificado por Estrados con fecha 9 de Agosto de 2016, para ser exhibidas y examinadas, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

La cantidad de \$ 13,341,089.99 correspondiente al total de los depósitos que aparecen en el estado de cuenta bancario a nombre del C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, contribuyente revisado, en la Institución de crédito denominada HSBC MEXICO, S.A., CUENTA DE CHEQUES NUMERO 4041547870, se conoció mediante Oficio número 214-3/LSK-4411886/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016 firmado por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández, en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General de Atención a Autoridades, Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Oficio Número 214-3/LSK-4411886/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016 y los estados de cuenta bancarios se encuentran contenidos en 39 (treinta y nueve) fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica por el personal revisor, con los números del 01 (uno) al 39 (treinta y nueve), las cuales están a disposición del C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, contribuyente revisado o de la persona que así lo reclame copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. LAF. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/16

Exp.: TOMU790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/ALM-027/2016

HOJA No. 20

Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se hicieron constar mediante oficio número AFG-ACF/ALM-OC-014/2016 de fecha 01 de Julio de 2016, notificado por Estrados con fecha 9 de Agosto de 2016, para ser exhibidas y examinadas, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

La cantidad de \$ 0.00 correspondiente al total de los depósitos que aparecen en el estado de cuenta bancario a nombre del C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, contribuyente revisado, en la Institución de crédito denominada HSBC MEXICO, S.A. CUENTA DE CHEQUES NUMERO 6283479584, se conoció mediante Oficio número 214-3/LSK-4411886/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016 firmado por la C. Lic. Lucila Saúl Hernández, en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General de Atención a Autoridades, Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el Artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Oficio Número 214-3/LSK-4411886/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016 y los estados de cuenta bancarios se encuentran contenidos en 39 (treinta y nueve) fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica por el personal revisor, con los números del 01 (uno) al 39 (treinta y nueve), las cuales están a disposición del C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, contribuyente revisado o de la persona que así lo reclame copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hechos que se hicieron constar mediante oficio número AFG-ACF/ALM-OC-014/2016 de fecha 01 de Julio de 2016, notificado por Estrados con fecha 9 de Agosto de 2016, para ser exhibidas y examinadas, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

SE SOLICITO INFORMACION A TERCEROS:

Esta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, en relación a la aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM.18, CENTRO, APODACA, NUEVO LEON; al amparo del número de orden COM1900031/2016, número de oficio DF-19-P-0230/2016, de fecha 04 de Marzo de 2016, en su carácter de tercero en relación con la revisión que se le está practicando al amparo de la orden número GRF0503013/15, contenida en el oficio número 180/2015 de fecha 16 de Diciembre de 2015 girado por el C. LAF. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre del contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, mismo que fue notificado por estrados el día 21 de Enero de 2016, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta efecto como sujeto directo, en materia de los

RESULTADO DE LA INFORMACION SOLICITADA A TERCEROS:

Se le dan a conocer la información y documentación obtenida de la contribuyente FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM.18, CENTRO, APODACA , NUEVO LEON; al amparo del número de orden COM1900031/2016, número de oficio DF-19-P-0230/2016, de fecha 04 de Marzo de 2016, en su carácter de tercero en relación con la revisión que se le está practicando al amparo de la orden número GRF0503013/15, contenida en el oficio número 180/2015 de fecha 16 de Diciembre de 2015 girado por el C. LAF. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre del contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, mismo que fue notificado por estrados el día 21 de Enero de 2016, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta efecto como sujeto directo, en materia de los

"2016 Año de la lucha contra la delincuencia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0603013/16

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 21

siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, las cuales se detallan a continuación:

MES 2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.
ENERO	3177,330.00
FEBRERO	161,460.00
MARZO	83,720.00
ABRIL	68,550.00
MAYO	215,086.00
JUNIO	156,800.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
SUMA	\$861,246.00

Esta autoridad para efectos de conocer la situación fiscal del Contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ y en virtud de que se detectan cruce de operaciones con: FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V., procede a darle a conocer el importe de los ingresos cobrados en base a la información obtenida de la aportación de datos por terceros en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, de la cual se conoció la siguiente información:

MES	FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO	736	10/12/2010	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	\$ 74,995.00	\$ 11,899.20	\$ 86,894.20
	737	23/11/2010	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	102,555.00	16,408.80	118,963.80
SUMA				\$ 177,550.00	\$ 28,308.00	\$ 206,858.00
FEBRERO	769		FUNDICIÓN TORREY, S.A. DE C.V.	\$ 108,000.00	\$ 17,280.00	\$ 125,280.00
	780	15/01/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	53,480.00	8,553.60	62,013.60
SUMA				\$ 161,480.00	\$ 25,833.60	\$ 187,293.60
MARZO	744	01/02/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	\$ 47,520.00	\$ 7,803.20	\$ 65,129.20
	745	10/02/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	46,200.00	7,382.00	63,582.00
SUMA				\$ 93,720.00	\$ 15,185.20	\$ 108,715.20
ABRIL	746	12/02/2011	FUNDICIÓN TORREY, S.A. DE C.V.	\$ 66,650.00	\$ 9,994.00	\$ 85,714.00
SUMA				\$ 66,650.00	\$ 9,994.00	\$ 85,714.00
MAYO	748	02/03/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	\$ 137,225.00	\$ 21,968.00	\$ 159,193.00
	749	12/04/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	77,840.00	12,464.40	90,294.40
SUMA				\$ 215,065.00	\$ 34,432.40	\$ 249,475.40
JUNIO	785	02/05/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	\$ 82,320.00	\$ 13,171.20	\$ 95,491.20
	786	10/05/2011	FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.	74,480.00	11,916.80	86,396.80
SUMA				\$ 156,800.00	\$ 25,088.00	\$ 181,888.00
TOTAL				\$ 861,246.00	\$ 137,799.20	\$ 999,044.20

A V C

"2016 Año de la lucha contra los dígitos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0603013/15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACFLALM-027/2016

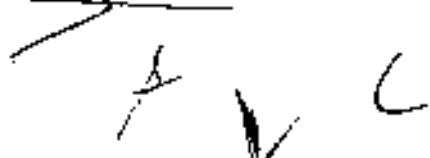
HOJA No. 22

Continúa el cuadro anterior

MES	CONCEPTO	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	BANCO	CUENTA BANCARIA
ENERO	2630 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 3776	24/01/2011	\$ 65,994.20	BANAMEX	7582354125
	3870 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 3710	10/01/2011	118,963.80	BANAMEX	7582354125
SUMA				\$ 205,958.00		
FEBRERO		CHEQUE 3644	09/02/2011	\$ 125,280.00	BANAMEX	7582354125
	1980 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 3616	23/02/2011	82,013.80	BANAMEX	7582354125
SUMA				\$ 107,293.80		
MARZO	1780 KG DE ALEACION 356					
	1880 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 4044	25/03/2011	\$ 108,715.20	BANAMEX	7582354125
SUMA				\$ 108,715.20		
ABRIL	2080 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 4096	01/04/2011	\$ 65,714.00	BANAMEX	7582354125
SUMA				\$ 65,714.00		
MAYO	4990 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 4196	02/05/2011	\$ 159,181.00	BANAMEX	7582354125
	2780 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 4302	24/05/2011	90,294.40	BANAMEX	7582354125
SUMA				\$ 249,475.40		
JUNIO	2840 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 4387	13/06/2011	\$ 95,491.20	BANAMEX	7582354125
	2860 KG DE ALEACION 356	CHEQUE 4408	13/06/2011	86,396.80	BANAMEX	7582354125
SUMA				\$ 181,888.00		
TOTAL				\$ 981,044.20		

El importe de las operaciones efectuadas en cantidad de \$ 861,245.00 se conocieron mediante visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero a la contribuyente FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM.16, CENTRO, APODACA , NUEVO LEÓN; al amparo del número de orden COM1900031/2016, número de oficio DF-19-P-0230/2016, de fecha 04 de Marzo de 2016, el cual fue expedido por el C. LIC. JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Director de Fiscalización de la Subsecretaría De Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con el contribuyente C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cual fue notificada previo citatorio a la C. MARISOL BRIONES VAZQUEZ, en su carácter de tercero compareciente y contadora de la contribuyente FUNDICION TORREY, S.A. DE C.V.; hechos que se conocieron mediante Acta de Aportación de datos por terceros de fecha 14 de Julio de 2016, del número de orden COM1900031/2016, número de oficio DF-19-P-0230/2016, de fecha 04 de Marzo de 2016. Así mismo se proporcionan copias fotostáticas de: Orden de visita domiciliaria número COM1900031/2016, Acta de aportación de datos por tercero, foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor del 01 al 13, debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

Los Ingresos Gravados observados fueron precisados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción II y tercer párrafo, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo fracciones I primer párrafo, III y IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, artículo 26 primer párrafo fracción I, II y III, 29 y 29 A, 55 primer párrafo



"2016. Año de la lucha contra el diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013715

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LAUM-027/2016

HOJA No. 23

fracción I, II, 56 primer párrafo fracción III y IV y 62 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

D) DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

En virtud de que el contribuyente revisado no aportó documentación comprobatoria, libros y registros de contabilidad y que legalmente fueron requeridos, esta autoridad no cuenya con los elementos necesarios para conocer las deducciones, por lo que no se pronuncia al respecto.

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPÍTULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, SECCIÓN I DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, INCISO C) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CUALES PROVIENEN DE ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.	\$13,341,099.99
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPÍTULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, SECCIÓN I DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, INCISO D) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
A) (IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	\$13,341,099.99
INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPÍTULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, SECCIÓN I DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, INCISO C) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CUALES PROVIENEN DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR TERCEROS.	\$851,245.00
(POR) COEFICIENTE DEL ARTÍCULO 80 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	20%
B) (IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	\$172,248.00
SUMA BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO (A+B)	\$13,513,348.99
MENOS: LÍMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	13,120,507.02
MULTIPLICADO POR: EL PORCENTAJE PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	30%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	3,938,152.26
MAS: CUOTA FIJA	73,703.40

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: QRF0603013P15

Exp.: TOMU790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 24

Continúa el cuadro anterior

(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	4,009,855.66
(MENOS) CRÉDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	4,009,855.66
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1573
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	4,640,805.96
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	4,009,855.66
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$630,750.30

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0.01	5,852.84	0.00	1.92
5,852.83	50,624.82	114.24	6.40
50,624.83	88,793.04	2,986.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.80	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.40	21.36
249,243.49	382,841.96	39,829.04	23.52
382,841.97	99,999,999.00	73,703.40	30.00

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$4,009,855.66	\$630,750.30	\$4,640,805.96

II- IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016.

INGRESOS GRAVADOS SEGUN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$14,129,553.27
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO D) DEL CONSIDERANDO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION:	0.00
(+) BASE GRAVABLE	14,129,553.27
(x) TASA DE IMPUESTO ESTABLECIDA EN ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	17.8%
(=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO	2,472,671.82
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO SEGUN CAPITULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS, CAPITULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, SECCION 1 DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, INCISO A) PAGO PROVISIONALES EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR PAGAR EN EL EJERCICIO	2,472,671.82

"2016. Año de la Justicia contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/16

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 25

Continúa el cuadro anterior

(-) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL EFECTIVAMENTE PAGADO SEGUN CAPITULO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CAPITULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, SECCION I DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, INCISO B) DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA, DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00
(=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	\$2,472,671.82
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1573
(=) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO ACTUALIZADO	2,861,823.10
(-) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	2,472,671.82
(=) PARTE ACTUALIZADA	\$389,851.28

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$4,009,855.66	\$630,750.30	\$4,640,605.96
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,472,671.82	386,961.28	2,861,823.10
TOTAL	\$6,482,527.48	\$1,016,701.58	\$7,502,229.06

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en las hojas 24 y 25 del Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016.

PERIODO DE ACTUALIZACION	ABRIL 2012 A NOVIEMBRE 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECENTE DEL PERIOD	121.0070
DEL MES DE :	OCTUBRE 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIQUO DEL PERIOD	104.6560
DEL MES DE :	MARZO 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1573

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACFILALM-027/2016

HOJA No. 28

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑÍZ omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de Indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes fases mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Noviembre de 2016 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS Febrero a Diciembre 2011	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS Enero a Diciembre 2012	13.56

"2016 Año de la fraternidad contra la delincuencia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0903013/15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 27

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abri	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS Enero a Diciembre 2013	13.58

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abri	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS Enero a Diciembre 2014	13.66

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

"2016 Año de la lucha contra la inflación"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0903013/15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 28

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS Enero a Diciembre 2015	13.58

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016.

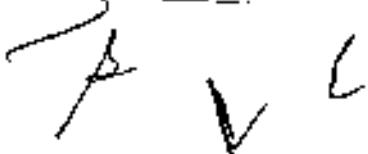
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS Enero a Noviembre 2016	12.43

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EJERCICIO	PERÍODO DE CAUSACIÓN	AÑO CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Mayo a Diciembre	2012	4,640,805.98	9.04	419,510.78
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	4,640,805.98	13.58	629,268.17
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	4,640,805.98	13.58	629,268.17
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2015	4,640,805.98	13.58	629,268.17
Enero-Diciembre 2011	Enero a Noviembre	2016	4,640,805.98	12.43	576,827.32
TOTAL					\$2,884,136.01



"2016 Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ7900916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 29

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

2-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EJERCICIO	PERÍODO DE CAUSACIÓN	AÑO CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Mayo a Diciembre	2012	2,861,623.10	9.04	\$258,690.73
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	2,861,623.10	13.56	388,036.08
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	2,861,623.10	13.56	388,036.08
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2015	2,861,623.10	13.56	388,036.08
Enero-Diciembre 2011	Enero a Noviembre	2016	2,861,623.10	12.43	356,859.75
TOTAL					\$1,778,498.75

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	52,684,136.61
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,778,498.75
TOTAL	\$4,862,635.36

VI- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente C. JESÚS HUMBERTO TORRES MUÑIZ omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$4,009,856.66 (CUATRO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$2,472,671.82 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$4,009,856.66	\$2,205,420.61
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,472,671.82	1,359,969.50
TOTAL	\$6,482,527.48	\$3,565,380.11

"2010. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503018/15

Exp.: TOMJ790818EF7

Oficio Num.: AFG-ACFI/LAM-027/2010

HOJA No. 30

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV. DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACTION.

A su vez el Contribuyente que se liquida C. JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, infringió el artículo 127 primero párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, infringió el artículo 9 primero, tercero y cuarto párrafos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 185,160.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,681.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones



"2010. Año de la lucha contra la delincuencia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ790918EFZ

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2010

HOJA No. 31

I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, excede del 10%.

Por lo qué, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se excede el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y al citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, de como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusiva, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

"2016 Año de la Independencia de México"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOLA No. 32

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicha por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

"2010. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ790818EF7

Oficio Num.: AFG-ACFLALM-027/2010

HCUA No. 33

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El Índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, de como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 6.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 6.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0603013/15

Exp.: TOMU790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACFILALM-027/2016

HOJA No. 34

que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1^o de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,428.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusiva, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la

"2016 Año de la lealtad contra la difamación"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0809018/16

Exp.: TOMJ790818EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 36

multa mínima actualizada en cantidad de \$ 16,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2016, aplicable a partir del 1^o de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.¹

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado JESUS HUMBERTO TORRES MUÑIZ, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 76 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$2,205,420.61	\$165,160.00	\$2,205,420.61
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	1,369,969.50	165,160.00	1,369,969.50
TOTAL	\$3,575,389.11	\$370,320.00	\$3,575,389.11

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 78 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$2,205,420.61
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 78 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,369,969.50
TOTAL	\$3,575,389.11

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$4,009,956.66	\$630,750.30	\$2,884,138.61	\$2,205,420.61	\$9,730,133.16
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	2,472,671.62	368,951.26	1,776,488.75	1,369,969.50	8,000,081.35
TOTAL:	\$6,482,627.48	\$1,019,701.56	\$4,662,636.36	\$3,575,389.11	\$15,730,254.93

SON: (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.).

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

NÚm.: GRF0503013/15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 38

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2016; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efecto la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Noviembre de 2016.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$3,665,390.11, equivalente al 20%, calculada sobre \$6,482,527.48, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, en términos del Título V, Capítulo I, del citado ordenamiento, así como de la regla 1.6., último párrafo de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016, ante la Administración General Jurídica, o

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, o

"2018. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GRF0603013/15

Exp.: TOMJ790916EF7

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2016

HOJA No. 37

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Recopilado.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F. YANKE HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túmese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente:

c.c.p. Archivo:

MAR/Fin/2018